



SUMARIO

TEMA 86 DEL PROGRAMA

Tema 73 del programa: Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión .....	}	1299
Tema 85 del programa: Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos Informe de la Tercera Comisión .....		
Tema 86 del programa: Eliminación de todas las formas de discriminación racial: a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial; b) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General; c) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de <i>Apartheid</i> : informe del Secretario General Informe de la Tercera Comisión .....	}	1303
Tema 23 del programa: Política de <i>apartheid</i> del Gobierno de Sudáfrica (continuación): a) Informe del Comité Especial contra el <i>Apartheid</i> ; b) Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el <i>apartheid</i> en los deportes; c) Informe del Secretario General .....		

**Presidente:** Sr. Salim Ahmed SALIM  
(República Unida de Tanzania).

**TEMA 73 DEL PROGRAMA**

**Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial: informe del Secretario General**

INFORME DE LA TERCERA COMISION  
(A/34/618)

**TEMA 85 DEL PROGRAMA**

**Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos**

INFORME DE LA TERCERA COMISION  
(A/34/645)

**Eliminación de todas las formas de discriminación racial:**

- Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;**
- Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial: informe del Secretario General;**
- Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*: informe del Secretario General**

INFORME DE LA TERCERA COMISION  
(A/34/597)

1. Sr. KOMISSAROV (República Socialista Soviética de Bielorrusia), Relator de la Tercera Comisión (*interpretación del ruso*): Tengo el honor, como Relator de la Tercera Comisión, de presentar tres informes de la Tercera Comisión sobre los temas 73, 85 y 86 del programa.

2. El informe que consta en el documento A/34/618 se refiere al tema 73 del programa, y en su párrafo 18 figura un proyecto de resolución recomendado por la Comisión. Anexo al proyecto de resolución figura el programa de actividades que han de emprenderse durante la segunda mitad del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. El proyecto de resolución fue aprobado por la Tercera Comisión mediante una votación registrada.

3. El informe que figura en el documento A/34/646 se refiere al tema 85 del programa, y el proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión consta en el párrafo 8 de este informe. Este proyecto fue adoptado por la Comisión sin votación.

4. El informe que figura en el documento A/34/597 se relaciona con el tema 86 del programa. La Tercera Comisión recomienda a la Asamblea General los tres proyectos de resolución contenidos en el párrafo 17 del informe. El proyecto de resolución I, que se refiere a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, fue aprobado por la Comisión sin votación. El proyecto de resolución II, acerca de la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, fue aprobado por la Comisión sin votación. Finalmente, el proyecto de resolución III, que se refiere al informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, fue aprobado por la Comisión sin votación.

5. Deseo señalar a la atención de la Asamblea el hecho de que los blancos que figuran en el texto del proyecto de resolución III serán llenados una vez que se acuerden los respectivos números a las resoluciones que apruebe esta Asamblea en relación con los temas 86 y 73 del programa.

*De conformidad con el artículo 66 del reglamento, se decide no discutir los informes de la Tercera Comisión.*

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las posiciones de las delegaciones en cuanto a las recomendaciones que figuran en los informes de la Tercera Comisión a la Asamblea constan en las actas resumidas pertinentes de la Comisión.

7. Me permito recordar a los miembros de la Asamblea General la decisión tomada por ésta el 21 de septiembre de 1979, en el sentido de que,

“... cuando se examine un mismo proyecto de resolución en una Comisión Principal y en el plenario de la Asamblea, las delegaciones, en la medida de lo posible, expliquen su voto sólo una vez, sea en la Comisión o en el plenario, a menos que voten de distinta manera en el plenario y en la Comisión.” [4a. sesión, párr. 349.]

8. La Asamblea General considerará primero el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 73 del programa [A/34/618]. La Asamblea tomará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución titulado “Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial” que recomienda la Tercera Comisión en el párrafo 18 de su informe. El informe de la Quinta Comisión sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución figura en el documento A/34/685. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, Etiopía, Fiji, República Democrática Alemana, Grecia, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Indonesia, Irán, Jamaica, Japón<sup>1</sup>, Jordania, República Democrática Popular Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauritania, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yugoslavia, Zaire.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Birmania<sup>2</sup>, Gabón<sup>2</sup>, Guatemala<sup>2</sup>, Malí<sup>2</sup>, Papua Nueva Guinea, Yemen<sup>2</sup>.

*Por 82 votos contra 17 y 6 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/24)<sup>3</sup>.*

<sup>1</sup> La delegación del Japón informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país figurara entre las abstenciones.

<sup>2</sup> Las delegaciones de Birmania, Gabón, Guatemala, Malí y Yemen informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que los nombres de sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución.

<sup>3</sup> Las delegaciones de Alto Volta, Angola, Bahamas, Bahrein, Botswana, Costa de Marfil, Costa Rica, Ecuador, Egipto, El Salvador, Gambia, Ghana, Honduras, India, Iraq, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Mauricio, Mongolia, Nicaragua, Perú, República Centroafricana, República Dominicana, República Unida del Camerún, Rumania, Rwanda, Singapur, Somalia, Túnez y Zambia informaron posteriormente a la Se-

9. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

10. Sr. BLUM (Israel) (*interpretación del inglés*): Deseo explicar el voto de mi delegación respecto al proyecto de resolución y su anexo que aparecen en el informe de la Tercera Comisión [A/34/618] correspondiente al tema 73 del programa.

11. Es bien sabido que las referencias hostiles hechas contra Israel y el sionismo en resoluciones anteriores relacionadas con el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial han transformado este tema en algo muy objetable para nosotros y han provocado profundas divisiones entre los Estados Miembros de Naciones Unidas.

12. Desgraciadamente, la forma maliciosa en que el nombre de Israel ha sido introducido en el debate de este año sobre el programa de actividades para la segunda mitad del Decenio mencionado no difiere de la actitud asumida en años recientes. El programa de actividades que figura en el anexo de la resolución contiene dos referencias al Oriente Medio, en los artículos 8 y 23. Dichos artículos y la acción que se pretende están basadas en falsos alegatos y en una completa y deliberada tergiversación de la verdad. Son el resultado de otra tentativa de reintroducir por la puerta trasera la infame ecuación de “sionismo equivale a racismo”, rechazada con disgusto y desprecio por el mundo esclarecido. Análogamente, todo alegato que pretenda que la administración israelí en Judea, Samaria y el Distrito de Gaza practica la discriminación racial es una flagrante y deliberada falsedad.

13. Israel presta su sincero apoyo al programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial aprobado por la Asamblea General, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973. Estábamos dispuestos a participar en esas actividades como pueblo que aborrece el racismo y la discriminación racial y que, como nación, fue víctima durante siglos del racismo, y aún lo es en algunas partes del mundo.

14. Nuestros enemigos árabes, sin embargo, tienen otras ideas y se sumaron entonces a esta campaña contra el racismo tratando de introducir en ella su ecuación de “sionismo equivale a racismo”. La unidad de propósitos y de acción entre los Miembros de Naciones Unidas fue así quebrantada y no se ha restablecido desde entonces. Nuestros enemigos árabes y sus partidarios persisten en demostrar su completo desprecio por las víctimas del racismo, tanto en el presente como en el pasado. Las resoluciones que pudieron adoptarse por unanimidad se han tornado así en profundamente controvertibles y, en consecuencia, el programa de actividades no ha podido ser universalmente aprobado y puesto en práctica.

15. Es con este sentimiento de pena y de irritación que mi delegación ha votado en contra del proyecto de resolución recomendado por la Tercera Comisión.

16. Sr. ABDUL HALIM (Malasia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación apoya el proyecto de resolución que acabamos de votar y desea declarar que, respecto al párrafo 3 de la parte dispositiva, reconocemos solamente a

cretaría que deseaban que los nombres de sus países figuraran entre los que habían votado a favor del proyecto de resolución. La delegación de Noruega informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país figurara entre los países que habían votado en contra del proyecto de resolución.

los movimientos nacionales que patrocinan la Liga de Estados Arabes y la Organización de la Unidad Africana (OUA).

17. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Jordania, que la ha solicitado para ejercer su derecho a contestar.

18. Sr. OBEIDAT (Jordania) (*interpretación del árabe*): El representante de Israel, como de costumbre, es proclive a distorsionar la verdad y pretende que él y su Gobierno son mansos corderos pascuales y que las actividades de control absoluto que realizan en la Ribera Occidental, Nablus, Hebrón y la Faja de Gaza son sumamente humanitarias.

19. Los ciudadanos de estas regiones sufren de la discriminación racial practicada por el sionismo, y quisiera recordar a usted, Sr. Presidente, así como a la Asamblea General, el acto más reciente realizado por Israel ayer al detener al alcalde de Nablus y disponer su expulsión. ¿Qué significa la expulsión de ciudadanos de sus hogares y de sus propios países si no discriminación racial? Me basta con esto a manera de respuesta, para que conste en actas.

20. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Asamblea General considerará ahora el informe de la Tercera Comisión sobre el tema 85 del programa [A/34/646]. Corresponde adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución titulado "Examen y coordinación de los programas de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relativos a los derechos humanos y cooperación con otros programas internacionales en la esfera de los derechos humanos", cuya adopción recomienda la Comisión en el párrafo 8 de su informe. La Comisión aprobó dicho proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder de la misma manera?

*Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 34/25).*

21. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora al informe de la Tercera Comisión sobre el tema 86 del programa [A/34/597]. Debemos adoptar ahora una decisión sobre los tres proyectos de resolución recomendados por la Comisión en el párrafo 17 de su informe.

22. El proyecto de resolución I se titula "Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial". La Tercera Comisión aprobó este proyecto de resolución sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea proceder del mismo modo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución I (resolución 34/26).*

23. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución II se titula "Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid". Se ha solicitado que los párrafos tercero y cuarto del preámbulo se voten por separado. Votaremos primero el tercer párrafo. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea

Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Israel, Luxemburgo, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Colombia, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Guatemala, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Malawi, Países Bajos, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea, Portugal, España, Swazilandia, Suecia, Estados Unidos de América.

*Por 113 votos contra 10 y 18 abstenciones, queda aprobado el tercer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II.*

24. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a votar el cuarto párrafo del preámbulo. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana<sup>4</sup>, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Granada, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil<sup>4</sup>, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Malí, Mauritania, Mauricio, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, República Arabe Siria, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

<sup>4</sup> Las delegaciones de la República Dominicana y la Costa de Marfil informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que los nombres de sus países figuraran entre las abstenciones.

*Votos en contra:* Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Abstenciones:* Bahamas, Fiji, Grecia, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Papua Nueva Guinea, Portugal, Samoa, España, Togo.

*Por 109 votos contra 18 y 12 abstenciones, queda aprobado el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II.*

25. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pongo ahora a votación el proyecto de resolución II en su conjunto. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Bulgaria, Birmania, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Fiji, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Papua Nueva Guinea, Portugal, España, Swazilandia, Suecia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay.

*Por 116 votos contra ninguno y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución II en su conjunto (resolución 34/27).*

26. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Pasamos ahora a votar el proyecto de resolución III, titulado "Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial". Se ha pedido votación por separado del párrafo 6 de la parte dispositiva. Si no se formulan objeciones, votaremos en primer lugar dicho párrafo. Se ha pedido votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:* Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Botswana, Brasil, Bulgaria, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Etiopía, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán, Iraq, Costa de Marfil, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Santo Tomé y Príncipe, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América<sup>5</sup>, Alto Volta, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia.

*Votos en contra:* Ninguno.

*Abstenciones:* Australia, Austria, Bélgica, Birmania<sup>6</sup>, Canadá, Dinamarca, Fiji, Francia, República Federal de Alemania, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Lesotho, Luxemburgo, Malawi, Nepal<sup>6</sup>, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Panamá, Papua Nueva Guinea, Samoa, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 115 votos contra ninguno y 25 abstenciones, queda aprobado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución III<sup>7</sup>.*

27. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): La Tercera Comisión aprobó el proyecto de resolución III sin votación. ¿Puedo considerar que la Asamblea General desea hacer lo mismo?

*Queda aprobado el proyecto de resolución III en su conjunto (resolución 34/28).*

28. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

29. Sr. PALMA (Perú): De acuerdo con la posición tradicional del Perú de apoyo a los esfuerzos por eliminar el racismo y la discriminación racial, y en especial el *apartheid*, mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución II contenido en el documento A/34/597. Sin embargo, desea dejar constancia de que mantiene las reservas formuladas por nuestra delegación en Ginebra<sup>8</sup> con res-

<sup>5</sup> La delegación de los Estados Unidos de América informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país figurara entre las abstenciones.

<sup>6</sup> Las delegaciones de Birmania y Nepal informaron posteriormente a la Secretaría que deseaban que los nombres de sus países figuraran entre los que habían votado a favor del párrafo.

<sup>7</sup> La delegación de Haití informó posteriormente a la Secretaría que deseaba que el nombre de su país figurara entre los países que habían votado a favor del párrafo.

<sup>8</sup> Véase *Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), anexo VII.

pecto a algunos párrafos de la Declaración aprobada por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en esa ciudad.

30. Srta. BOA (Costa de Marfil) (*interpretación del francés*): Mi delegación quisiera que en el futuro se pida a la Secretaría que proceda con un poco más de lentitud cuando se trate de aprobar proyectos de resolución, y singularmente cuando se voten párrafos separados de los proyectos mismos. En efecto, yo hice signos para indicar que el sistema de votación no funcionaba por lo que atañe a la Costa de Marfil. Cuando quisimos pronunciarnos en la votación efectuada sobre el párrafo cuarto del preámbulo del proyecto de resolución II contenido en el documento A/34/597 [véase el párr. 24 supra] apareció sobre el tablero de votación que el voto de la Costa de Marfil era a favor de dicho párrafo, cuando es bien sabido de todos que mi delegación se abstuvo o, en todo caso, hizo reservas firmes cuando se trataba de aprobar la Declaración y el Programa de Acción resultantes de la Conferencia de Ginebra. Por lo tanto, mi delegación desearía que su voto con respecto al cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución II se considere como abstención, aun cuando nos unimos al consenso a que se llegara en cuanto al proyecto de resolución en su conjunto.

31. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Es evidente que se trata de un defecto técnico que hay que atribuir al mecanismo de votación. El voto de la Costa de Marfil se considerará incluido entre las abstenciones registradas con respecto al mencionado párrafo.

32. Sra. GARCIA GRANADOS DE ROSENHOUSE (Guatemala): La delegación de Guatemala votó afirmativamente el proyecto sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*, pero queremos que consten en acta sus objeciones a ciertos párrafos, especialmente el que se refiere a la Conferencia de Ginebra.

33. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las actas de la sesión han de reflejar la posición sustentada por la representante de Guatemala.

## TEMA 28 DEL PROGRAMA

**Política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica (continuación\*):**

- a) Informe del Comité Especial contra el *Apartheid*;
- b) Informe del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes;
- c) Informe del Secretario General

34. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Dinamarca, que presentará el proyecto de resolución contenido en el documento A/34/L.22.

35. Sr. ULRICHSEN (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): De acuerdo con los principios de la Carta, las Naciones Unidas tienen una obligación clara de trabajar para la erradicación total de la política de *apartheid*. Sin embargo, hasta que se logre este objetivo, la comunidad internacional está obligada a aliviar al máximo posible los sufrimientos causados por la política inhumana del *apartheid* y ayudar a las víctimas de este régimen.

36. Este es el objetivo principal del Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, que fue establecido por la Asamblea General en 1965 [resolución 2054 B (XX)]. Como lo dijo el Secretario General en su informe [A/34/661], este Fondo concede subvenciones a organizaciones benéficas y a Gobiernos de países que reciben refugiados de Sudáfrica y a otros organismos apropiados, a fin de poder brindar, primero, ayuda legal a las personas perseguidas por la legislación discriminatoria y represiva de Sudáfrica; segundo, socorro a esas personas y a los miembros de sus familias; tercero, seguridad de acceso a la educación de esas personas y sus familias; cuarto, socorro a los refugiados de Sudáfrica; y quinto, socorro y ayuda a las personas perseguidas por la legislación represiva y discriminatoria de Namibia y Rhodesia del Sur, y a sus familias.

37. Teniendo en cuenta la represión sistemática e ilegal de las autoridades sudafricanas contra los que se oponen al *apartheid*, cada vez es más necesaria la asistencia del Fondo Fiduciario. Afortunadamente, el aumento en las aportaciones a dicho Fondo en los últimos años evidencia una intensificación de la solidaridad internacional con las víctimas del *apartheid*. El Comité de Síndicos del Fondo insiste en su informe en que son necesarias contribuciones aún mayores para poder hacer frente a los requerimientos cada vez más crecientes.

38. Es en este contexto que tengo el honor de presentar el proyecto de resolución A/34/L.22 en nombre de sus patrocinadores. El gran número de éstos es otro testimonio del interés internacional por la suerte de las víctimas del *apartheid* y su preocupación por la necesidad de una ayuda cada vez mayor.

39. El proyecto de resolución incluye un llamamiento para que se hagan contribuciones generosas al Fondo Fiduciario y a los organismos voluntarios interesados. Los patrocinadores del proyecto confiamos en que esta exhortación tendrá una respuesta positiva y creemos, además, que la Asamblea General demostrará una vez más su solidaridad con las víctimas del *apartheid* y aprobará este proyecto por unanimidad.

40. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Túnez para presentar los proyectos de resolución que figuran en los documentos A/34/L.30 y A/34/L.32.

41. Sr. MESTIRI (Túnez) (*interpretación del francés*): Es un honor para la delegación tunecina presentar a la Asamblea, en nombre de sus patrocinadores, dos de los proyectos de resolución relativos a la política de *apartheid* que practica el Gobierno sudafricano.

42. El primero de estos dos textos está contenido en el documento A/34/L.30, y se refiere a la difusión de información sobre el *apartheid*. Mediante este proyecto de resolución la Asamblea ha de pedir, fundamentalmente, que se acuerde prioridad a las informaciones relativas al *apartheid*, y que se continúe de modo regular la producción de programas radiofónicos sobre este tema. Sabemos que, hasta ahora, estos programas se realizan sólo temporalmente y reaparecen sólo de año en año. Nos parece que, dado el éxito de estos programas, es tiempo de que se los conciba sobre una base estable y continua. Además, se hace un llamamiento a todos los Estados para que proporcionen servicios a los movimientos de liberación, permitiéndoles que transmitan sus programas de radio dirigidos a Sudáfrica. Por el proyecto se invita asimismo a

\* Reanudación de los trabajos de la 61a. sesión.

todos los Gobiernos y a los medios de difusión a contrarrestar la propaganda del régimen sudafricano, porque es de sumo interés que las poblaciones africanas y, de un modo general, las poblaciones no blancas de Sudáfrica, puedan conocer los esfuerzos que la comunidad internacional y, más particularmente, las Naciones Unidas realizan en favor de la lucha contra el *apartheid*. Esto contribuirá a que se sientan alentadas en sus propósitos y a apartarlas de la desesperación. Con estos programas de radioemisión se logra también que la minoría que ejerce el poder se percate de lo que piensa el mundo sobre el régimen de *apartheid* y sus prácticas. Por último, se invita a los gobiernos y a las demás organizaciones a que difundan las declaraciones de los movimientos de liberación, de acuerdo con el párrafo 296 del informe del Comité Especial contra el *Apartheid* [A/34/22], párrafo que se refleja totalmente en el proyecto de resolución.

43. El segundo de los proyectos que deseo someter a la Asamblea es el contenido en el documento A/34/L.32 y se refiere a la función de los medios de comunicación para las masas en las medidas internacionales contra el *apartheid*. Por él, la Asamblea reconoce el papel crucial de los medios de comunicación en la tarea de dar a conocer a la opinión mundial los efectos nefastos del *apartheid*. Sabemos que la opinión pública, sobre todo en determinada parte del mundo, está poco o nada informada sobre la realidad y la amplitud del problema del *apartheid*. Por ello, según este proyecto, la Asamblea General insta a todos los Estados Miembros y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que tomen todas las medidas necesarias para utilizar efectivamente todos los medios de comunicación para las masas a fin de movilizar a la opinión pública mundial con miras a eliminar el sistema odioso que subsiste en Sudáfrica. Esperamos que los órganos de información responderán al llamamiento que lanzamos para que cooperen con las Naciones Unidas en la difusión de informaciones objetivas, reales y verídicas sobre la situación que prevalece en Sudáfrica. Creemos que esos órganos de información deben, como se pide en el proyecto de resolución A/34/L.32, solidarizarse con sus colegas de Sudáfrica, víctimas del régimen inhumano y racista de Pretoria.

44. Para concluir, quisiéramos expresar la esperanza y el anhelo de que estos dos proyectos de resolución que acabamos de presentar en nombre de los autores africanos y de los países amigos reciban la unanimidad de votos de esta Asamblea, ya que siempre ha habido unanimidad en este órgano con respecto al grave problema que constituye el *apartheid*.

45. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Filipinas para presentar el proyecto de resolución A/34/L.31.

46. Sr. YANGO (Filipinas) (*interpretación del inglés*): La delegación de las Filipinas, en nombre de los demás patrocinadores, tiene el honor de presentar el proyecto de resolución A/34/L.31, relativo a la mujer y el niño bajo el régimen de *apartheid*. Este proyecto de resolución está en consonancia con los actos realizados durante el año transcurrido, relacionados con la campaña internacional general contra la política inhumana de *apartheid* que practica Sudáfrica. Tales acontecimientos fueron el resultado de seminarios, reuniones de masas y otros actos celebrados en relación con la Declaración de los Derechos del Niño y también con las actividades dentro de las Naciones Unidas

concebidas con el propósito de atraer la atención hacia la triste situación de los niños y las mujeres bajo el *apartheid*.

47. A nuestro juicio, debería dedicarse mayor atención a las mujeres y los niños víctimas del *apartheid* en la constante lucha contra este crimen de lesa humanidad. Las mujeres y los niños son los integrantes más vulnerables y desvalidos de la sociedad bajo el régimen sudafricano de *apartheid*. En verdad, un proyecto de resolución como el que figura en el documento A/34/L.31 es muy oportuno y adecuado en este período de sesiones de la Asamblea General en vista de las demás conmemoraciones y aniversarios que se han celebrado en las Naciones Unidas en relación con los derechos del niño y la atención que se ha concentrado en el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer.

48. Como todos sabemos, el Comité Especial contra el *Apartheid* está prestando una atención particular a la difícil situación de la mujer y el niño bajo el *apartheid*. Por el proyecto de resolución recomendado, la Asamblea General ha de pedir a los gobiernos que "tomen las medidas que correspondan para aplicar las conclusiones y recomendaciones del Seminario internacional sobre los niños bajo el régimen de *apartheid*". Por el mismo, la Asamblea ha de exhortar también a todos los gobiernos y organizaciones a que "contribuyan generosamente para satisfacer las necesidades especiales de las mujeres y los niños oprimidos por el *apartheid*, incluidos los refugiados". Por último, se ha de pedir a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales que "promuevan la solidaridad con las mujeres y los niños que viven bajo el régimen de *apartheid* mediante conferencias, seminarios y otras actividades".

49. Los laudables objetivos del proyecto de resolución son claros y precisos, y mi delegación cree que, en vista de los aspectos humanitarios que entraña, no debería haber ninguna controversia con respecto a ellos. Con este ánimo mi delegación, en nombre de los patrocinadores, recomienda este proyecto de resolución a la aprobación unánime de la Asamblea General.

50. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la Jamahiriya Arabe Libia para presentar el proyecto de resolución A/34/L.36.

51. Sr. MUNTASSER (Jamahiriya Arabe Libia) (*interpretación del árabe*): Es para mí un placer, en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/34/L.36, presentar este proyecto relativo a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, que aparece con el título de "Declaración sobre Sudáfrica".

52. La política de *apartheid* que aplica la entidad racista sudafricana es un crimen de lesa humanidad y contra la dignidad humana. Tal política es la aplicada por una minoría de aventureros que se asentaron en la parte meridional de Africa y la que enfrentan la opinión pública y las resoluciones de las Naciones Unidas. Esta minoría disfruta de todas las riquezas del territorio de Sudáfrica y despoja al pueblo de ese país — que es su dueño legítimo — del derecho a vivir en su propia patria con libertad y en paz, sin que obste al respecto, a su modo de ver, la opinión pública mundial y las resoluciones adoptadas en el seno de las Naciones Unidas.

53. A fin de continuar explotando al pueblo del territorio, y sus riquezas, así como humillándolo, el régimen minoritario racista sudafricano ha aplicado una política de *apartheid* que ha sido condenada por todas las resoluciones

e instrumentos internacionales como una política que degrada la dignidad humana. La Asamblea General ha definido el *apartheid* como un crimen que afecta la conciencia y la dignidad humanas, y al condenar éste en forma constante y repetida ha pedido que se lo combata y elimine.

54. La política de *apartheid* que aplica la entidad sudafricana y la legislación arbitraria que ha promulgado con esa finalidad, así como los actos de terrorismo y opresión que lleva a cabo contra el pueblo sudafricano, han privado a ese pueblo de sus inalienables derechos.

55. El hecho de que esa entidad siga haciendo caso omiso de las resoluciones de las Naciones Unidas, ya se trate de las adoptadas por la Asamblea General o el Consejo de Seguridad y continúe desafiando tales resoluciones, ha llevado a un aumento de la tirantez en la región, a punto tal que esa tirantez amenaza la paz y la seguridad no sólo del África meridional y de todo el continente, sino del mundo entero. La intransigencia de la entidad sudafricana en desconocer las resoluciones adoptadas por órganos de las Naciones Unidas se ha convertido en un obstáculo para encontrar una solución justa, pacífica y duradera de los problemas en Sudáfrica.

56. La política de discriminación que lleva a la práctica la entidad racista sudafricana con respecto a la población autóctona africana en Sudáfrica, desposeyéndola de sus propiedades, creando bantustanes, fragmentando el territorio en presuntos mini-Estados para mantener el *apartheid* y despojar de la ciudadanía a los habitantes africanos, ha sido condenada por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad.

57. La Asamblea General ha condenado también el escalamiento de la capacidad militar de la República de Sudáfrica y sus repetidos actos de agresión contra países vecinos.

58. La Asamblea General ha reconocido el derecho que asiste desde hace tiempo al pueblo de Sudáfrica de luchar por su libertad y alcanzar el nivel de igualdad de que ha sido privado. Por esta razón, la Asamblea General ha proclamado que a la población sudafricana en su totalidad, irrespectivamente de raza, color o religión, se le debe permitir ejercer su derecho a la libre determinación y al desarrollo de una sociedad basada en la Declaración Universal de Derechos Humanos, totalmente libre del *apartheid*. El advenimiento de tal sociedad contribuirá a fomentar la seguridad y la paz — esto es, una paz justa y no impuesta — y asegurar así condiciones estables y de justicia para todos.

59. La Asamblea General expresaría los puntos de vista de la comunidad internacional al declarar mediante este proyecto de resolución que reconoce la legitimidad de la lucha que libra el pueblo sudafricano a fin de eliminar el *apartheid* y que a ese pueblo asiste la prerrogativa de escoger los medios de lograr que se garanticen sus derechos en igualdad y justicia, sin distinción por motivos de raza, color o religión.

60. Los Estados Miembros, al reconocer que esos derechos pertenecen al pueblo de Sudáfrica, habrían de comprometerse solemnemente a abstenerse de cooperar directa o indirectamente con el régimen de Sudáfrica, y tomarían firmes medidas para impedir el reclutamiento, la financiación, el adiestramiento o el tránsito de mercenarios en apoyo del régimen de *apartheid* en Sudáfrica o de los bantustanes creados por éste.

61. Por otra parte, los Estados Miembros mediante el proyecto de resolución habrían de tomar las medidas adecuadas para desalentar y contrarrestar la propaganda favorable al *apartheid*.

62. Por razón de que la entidad racista sudafricana está realizando pruebas nucleares, con lo que da pruebas del desarrollo de su capacidad al respecto, en el párrafo 6 de la propuesta Declaración sobre Sudáfrica se estipula lo siguiente:

“Todos los Estados respetarán el deseo de desnuclearización del continente africano expresado por los Estados africanos, y se abstendrán de toda cooperación con el régimen sudafricano en sus planes para convertirse en una Potencia nuclear.”

Además, por el párrafo 7 y último de la propuesta Declaración,

“Todos los Estados manifestarán su solidaridad internacional con el pueblo oprimido de Sudáfrica y con los Estados africanos independientes sujetos a amenazas o actos de agresión y subversión del régimen sudafricano.”

63. Este proyecto de resolución es bastante diáfano y no requiere explicaciones adicionales. Se lo puede resumir como sigue: nos hallamos ante un régimen racista, que ha desafiado y sigue desafiando a la comunidad internacional mediante la imposición de la política de *apartheid* al pueblo del África meridional, recurriendo a amenazas y actos de terrorismo e ignorando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como la Carta de las Naciones Unidas. El pueblo autóctono de Sudáfrica se ha visto en la disyuntiva de tener que elegir una de dos vías, y no sabemos cuál sería la más fácil: o bien aceptaban el hecho consumado y permanecían a la espera de que la minoría racista experimentara una toma de conciencia, o emprendían la lucha contra esa política de *apartheid*, por todos los medios a su alcance, a fin de erradicarla. El pueblo indígena de Sudáfrica se ha encaminado por la segunda vía, debido a que la entidad racista de Sudáfrica carece de conciencia humana. Corresponde ahora a la Asamblea General dar su apoyo al pueblo sudafricano en su lucha por erradicar la política de *apartheid* y establecer una sociedad a salvo del fanatismo o la discriminación.

64. Formulo la esperanza, en nombre de los patrocinadores de este proyecto de resolución, de que la Asamblea lo adopte por unanimidad.

65. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Invito ahora al representante de Nigeria a que presente los proyectos de resolución contenidos en los documentos A/34/L.21, A/34/L.24, A/34/L.25 y A/34/L.34.

66. Sr. BLANKSON (Nigeria) (*interpretación del inglés*): El debate sobre el tema 28 del programa, relativo a la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica, ha sido examinado este año contra el telón de fondo de la explosión nuclear realizada por Sudáfrica, según se ha informado; de la agresión militar de Sudáfrica contra los Estados de primera línea; de la flagrante injerencia de Sudáfrica en las actuales conversaciones constitucionales para la independencia de Zimbabwe, con el tráfico de influencias, el soborno, las tergiversaciones en varios países, que han culminado con lo que se ha llamado el escándalo de “Muldergate”; y del desprecio insolente del régimen de *apartheid* a la voluntad de la comunidad internacional,

como ha quedado demostrado claramente en las maniobras dilatorias para lograr la independencia de Namibia.

67. Quizás más que nunca la condena a la política del Gobierno sudafricano que ha resonado en esta sala, tiende a indicar la permanente decisión de la comunidad internacional para que se tomen medidas decisivas a fin de eliminar de la tierra esta plaga del *apartheid* que las Naciones Unidas han descrito como un crimen de lesa humanidad.

68. De acuerdo con los aspectos multidimensionales del problema, hoy se han presentado ya varios proyectos de resolución. En nombre de los patrocinadores, Nigeria tiene el privilegio de presentar los contenidos en los documentos A/34/L.21, A/34/L.24, A/34/L.25 y A/34/L.34.

69. El proyecto de resolución titulado "La situación en Sudáfrica" que figura en el documento A/34/L.21 es lo que ordinariamente se llama el "proyecto de resolución ómnibus" sobre el *apartheid*. Este proyecto destila la esencia del informe del Comité Especial contra el *apartheid*. También, en líneas generales, reafirma la posición del Comité Especial y recalca la importancia de las sanciones y el apoyo a los movimientos de liberación. Además, el proyecto de resolución que trata del embargo de armas contra Sudáfrica, contenido en el documento A/34/L.24 y el que se refiere a la colaboración nuclear con Sudáfrica, contenido en el documento A/34/L.25, surgen en cierto modo de algunos párrafos de este proyecto de resolución ómnibus.

70. Deseo recordar que esta Asamblea General, como reacción contra las matanzas de Sharpeville en 1962 adoptó la resolución 1761 (XVII) en la que se pedía la aplicación de sanciones contra Sudáfrica. A este respecto, los párrafos que tratan de las sanciones en el proyecto de resolución A/34/L.21 no constituyen nada nuevo.

71. Deseo ahora referirme a otros párrafos de ese proyecto de resolución a los que el Comité concede mucha importancia. El primero es el párrafo 15 de la parte dispositiva, que pide a las Naciones Unidas y a los organismos especializados que ofrezcan el ejemplo necesario para que sea seguido por aquellos gobiernos y organizaciones internacionales que se muestren vacilantes.

72. Quisiera llamar la atención con respecto al párrafo 17 de la parte dispositiva, que formula un llamamiento a la juventud de Sudáfrica para que se abstenga de alistarse en las fuerzas armadas sudafricanas. Este es un elemento totalmente nuevo en lo que respecta a las resoluciones sobre esta materia, pero es evidente que, como las fuerzas armadas son parte integrante de la maquinaria destinada a defender y perpetuar el inhumano sistema de *apartheid* y reprimir la legítima lucha del pueblo oprimido, este llamamiento a la juventud sudafricana para que no se aliste en las fuerzas armadas es muy oportuno y, además, está motivado por un deseo de salvar a esa juventud de las consecuencias de la guerra.

73. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.24, sobre el embargo de armas contra Sudáfrica, se recordará que, por su resolución 421 (1977), el Consejo de Seguridad aprobó el embargo de armas contra Sudáfrica. Aunque la aprobación de esa resolución fue en sí un paso en la dirección correcta, la interpretación que se le dio ha encontrado muchos problemas. A juicio del Comité, la resolución fue inspirada en la búsqueda de una aplicación plena del embargo de armas, por lo que resulta muy inquietante que se hayan hecho notar lagunas en la misma. Lo que es aún más inquietante es el marco jurídico tan estrecho y

restrictivo dentro del que se formuló dicha resolución del Consejo. La aprobación del proyecto de resolución que consideramos, a juicio del Comité, ayudaría a poner de relieve los quebrantamientos del embargo de armas y recordaría una vez más a los Estados Miembros que tienen obligaciones fijas de conformidad con la resolución del Consejo de Seguridad.

74. En cuanto al proyecto de resolución A/34/L.25, relativo a la colaboración nuclear con Sudáfrica, los recientes acontecimientos en Sudáfrica exigen sobradamente que a esta cuestión de la colaboración nuclear se le acuerde la más alta prioridad en las Naciones Unidas. En resumen, todo lo que este proyecto de resolución intenta es procurar el fortalecimiento de la resolución 418 (1977) del Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos relativos a las ambiciones nucleares de Sudáfrica y a las terribles perspectivas para toda la humanidad.

75. Paso ahora al proyecto de resolución A/34/L.34, relativo al programa de trabajo del Comité Especial contra el *Apartheid*. Como es sabido, Nigeria ha tenido el privilegio y el honor de actuar en la Presidencia del Comité Especial contra el *Apartheid* durante varios años. Ha sido motivo de orgullo y satisfacción para la delegación de Nigeria escuchar frecuentes elogios, tanto para el Comité por su trabajo como para el Presidente por su guía e inspiración. En la medida en que el *apartheid* extiende sus tentáculos y se vuelve más rudo, es razonable esperar que aumente el trabajo del Comité. Sin embargo, depende también de la asignación de recursos adecuados que el Comité pueda continuar las tareas que se le han asignado. No es necesario recordar que la efectividad del Comité depende, en parte, de la cooperación y los servicios que le preste la Secretaría. Es evidente que la labor del Comité se vería paralizada si el personal que trabaja tanto en el Comité como en sus subcomités, por un lado, así como en el Centro contra el *Apartheid*, por otro, no fuera aumentado y estimulado adecuadamente.

76. A este respecto, deseo recordar que la idea que se refleja en el párrafo 11 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución fue planteada el año pasado. Por una serie de consideraciones se aplazó la medida. No es necesario destacar en demasía que, dado el número de proyectos especiales, campañas y esfuerzos de movilización que ha iniciado y ha encarado el Comité, tendrá necesidad de todo el personal competente que pueda conseguir, dentro de lo razonable, para continuar sus funciones y así alcanzar éxito en el cumplimiento de su mandato. La suma requerida en el párrafo 11 de la parte dispositiva del mismo proyecto de resolución procura que se atiendan los proyectos especiales que el Comité emprenda para promover la movilización internacional contra el *apartheid*.

77. Antes de continuar, debo decir que estoy autorizado por los patrocinadores del proyecto de resolución para modificar verbalmente el párrafo 11 de la parte dispositiva. Este nuevo párrafo debe decir:

"Decide además materializar su resolución 31/6 I de 9 de noviembre de 1976, en la que declaró que incumbía a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional una responsabilidad especial respecto del pueblo de Sudáfrica y sus movimientos de liberación, autorizando la consignación en el presupuesto de las Naciones Unidas de créditos adecuados para mantener las oficinas en Nueva York de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana — el *National Congress of South Africa* y el *Pan*

*Africanist Congress of Azania* — a fin de asegurar la debida y apropiada representación del pueblo de Sudáfrica por conducto de sus movimientos de liberación nacional.”

Este párrafo, como ha sido leído, se refiere a la asistencia a los movimientos de liberación nacional. Se trata de aquellos que han sido reconocidos por la OUA, y que están participando como observadores en los trabajos del Comité Especial y en otros órganos de las Naciones Unidas. La necesidad de prestarles ayuda a fin de mantener sus oficinas es ya imperiosa. Tal ayuda no debe considerarse en manera alguna como un favor; más bien, debe considerarse como un medio de incrementar su eficacia.

78. En el párrafo 6 de la parte dispositiva, se pide al Presidente de la Asamblea que amplíe la composición del Comité Especial a fin de poder atender tareas que han aumentado muchísimo. El Comité está convencido de que la inclusión de nuevos miembros pertenecientes a los países de primera línea sería de gran utilidad. Pero, desgraciadamente, el Comité no puede aplicar el principio de la distribución geográfica equitativa, que es tradicional en las Naciones Unidas, como consecuencia de la ausencia de los Estados Miembros pertenecientes a uno de los grupos regionales; me refiero al grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. Tengo la esperanza de que el Presidente lleve a cabo consultas y pueda convencer a los miembros de otros grupos de Estados que se unan a sus colegas del Comité en esta lucha común contra los males del *apartheid* que, después de todo, esta Asamblea ha caracterizado como un crimen de lesa humanidad.

79. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante del Perú a fin de que presente el proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.29.

80. Sr. PALMA (Perú): Para mi delegación es un honor y una satisfacción presentar a esta Asamblea el proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.29 y que lleva el título “Asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica y a su movimiento de liberación nacional”. En dicho proyecto, que cuenta con el patrocinio de 49 países, se considera la injusta situación del pueblo de Sudáfrica, sometido al régimen de *apartheid*, régimen que ha sido condenado por la comunidad internacional.

81. En su parte considerativa se reafirma la legitimidad de la lucha en que está empeñado el pueblo sudafricano por alcanzar la libertad e igualdad; en ese sentido, y para lograr tales altos fines, reconoce el proyecto la necesidad de aumentar la asistencia en diversos campos por parte de la comunidad internacional, tanto al pueblo sudafricano como a los refugiados procedentes de ese país y al movimiento de liberación, en sus esfuerzos por establecer una sociedad no racial. Asimismo, el proyecto considera que la comunidad internacional tiene el deber de ayudar a aquellos Estados africanos que constantemente son víctimas de agresiones, o de amenazas de agresión, por el hecho de apoyar al pueblo sudafricano en cumplimiento de resoluciones de nuestra Organización así como de la OUA.

82. En su parte dispositiva, el proyecto de resolución que nos ocupa insta a los Estados a incrementar la asistencia que puedan proporcionar al movimiento de liberación nacional, con miras a que el pueblo sudafricano pueda ejercer su derecho a la libre determinación; asimismo señala, en especial, la necesidad de otorgar apoyo a los proyectos educacionales de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA, poniendo especial énfasis en las

necesidades de mujeres y niños refugiados; y, finalmente, pide al Comité Especial contra el *Apartheid* que promueva una mayor asistencia al pueblo oprimido de Sudáfrica, con la ayuda del Centro contra el *Apartheid*, así como a su movimiento de liberación nacional.

83. En este sentido, se añadirá un párrafo 4 a la parte dispositiva, por el que, teniendo en cuenta la responsabilidad especial de las Naciones Unidas y de la comunidad internacional con respecto al pueblo de Sudáfrica y sus movimientos de liberación nacional, se autoricen en el presupuesto de las Naciones Unidas los medios financieros necesarios para mantener las oficinas de Nueva York del Congreso Nacional de Sudáfrica y del Congreso Panafricanista de Azania, reconocidos por la OUA.

84. Teniendo en consideración los propósitos que persigue este importante proyecto de resolución, mi delegación está convencida de que obtendrá el apoyo masivo de los miembros de la comunidad internacional.

85. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Suecia, para presentar el proyecto de resolución A/34/L.39.

86. Sr. THUNBORG (Suecia) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, mi delegación tiene el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.39, que se refiere a las inversiones en Sudáfrica.

87. Durante sus tres períodos de sesiones anteriores, la Asamblea General adoptó, por abrumadora mayoría, las resoluciones 31/6 K, 32/105 O y 33/183 O, respectivamente, en las cuales instaba al Consejo de Seguridad a considerar la adopción de medidas para lograr la cesación de nuevas inversiones extranjeras en Sudáfrica. La resolución mencionada en último término también contenía un elemento relativo a la cesación de los empréstitos financieros a Sudáfrica. Sin embargo, observamos con pesar que el Consejo de Seguridad, aunque se ha ocupado de la cuestión de Sudáfrica, hasta ahora no ha podido lograr un acuerdo sobre medidas para la cesación de nuevas inversiones extranjeras y de préstamos financieros para dicho país.

88. Desde que se adoptó esa resolución en la Asamblea, el año pasado, las causas para la adopción de tales medidas han seguido siendo igualmente apremiantes. Una corriente decreciente de capital para inversiones y otros propósitos en Sudáfrica constituiría un medio eficaz de ejercer presión sobre el régimen de ese país a fin de que modifique su política racial y agresiva. Entre otras cosas, dificultaría a ese país llevar a cabo el ambicioso y costoso incremento de su capacidad militar y nuclear, así como de sus reservas de energía con el objeto de resistir presiones, tanto internas como en el plano internacional. Por lo tanto, los patrocinadores estiman que es urgente fortalecer los esfuerzos para reducir la corriente de recursos hacia Sudáfrica, con el objeto de realizar inversiones.

89. Algunos países quizás encuentren demasiado limitado el alcance del proyecto de resolución. Sin embargo, como ocurrió en años anteriores, los autores han formulado el elemento dispositivo del proyecto de resolución de modo de hacer posible que voten en su favor la más amplia gama de países. El apoyo más amplio posible a este tipo de acciones constituiría una clara señal para Sudáfrica de que la comunidad mundial, en conjunto, está reaccionando firmemente contra su política de *apartheid*.

90. El proyecto de resolución que presentamos debe considerarse como un elemento de un esfuerzo internacional amplio y conjunto para poner fin a la política de *apartheid*, y es con este espíritu que lo recomendamos para su adopción por la Asamblea General.

91. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Haití para presentar el proyecto de resolución A/34/L.27.

92. Sr. CHARLES (Haití) (*interpretación del francés*): En nombre de los patrocinadores tengo el honor y el privilegio de presentar a la Asamblea el proyecto de resolución A/34/L.27, relativo a los bantustanes.

93. Uno de los aspectos más execrables e indignantes de la política racial del régimen sudafricano es el establecimiento de bantustanes que, so pretexto de preservar las características específicas de las diversas etnias sudafricanas, permiten a 4 millones de blancos mantener a más de 16 millones de negros sudafricanos en condiciones de esclavitud.

94. Si el *apartheid* es, ante todo, un sistema de dominación y explotación económica, la bantustanización puede considerarse, a justo título, la más grande superchería en la historia de la descolonización y el arma más cruel y despiadada que haya podido utilizar Pretoria para perpetuar y consolidar ese repudiable sistema.

95. Mediante la creación de los bantustanes, los africanos están proscritos de las zonas urbanas, a las que no pueden tener acceso sin los documentos debidos, quedando confinados en reservas tribales como fuente de mano de obra barata, explotada sin escrúpulos en beneficio de los racistas blancos y de los intereses económicos extranjeros.

96. No es este el momento de describir la penosa situación que se padece en estos bantustanes, donde el negro está expuesto a toda clase de miseria y privaciones. No obstante, es bueno señalar que la vida cotidiana se caracteriza por la pobreza, la desnutrición, el desempleo, la falta de escuelas y de asistencia médica; en otras palabras, se carece de todas las necesidades indispensables al desarrollo de la persona humana.

97. En la zona blanca, que representa el 85% del territorio sudafricano, el negro, toda vez que se lo admita, carece de todo derecho, incluso del más elemental. A cambio de su fuerza de trabajo no recibe más que salario de hambre y no goza de ninguna clase de protección social.

98. La verdadera magnitud de este crimen sin precedentes que es la creación de bantustanes no puede medirse sino a la luz del hecho de que hace del africano un apátrida en su propio país, en violación de los principios del derecho internacional, de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de las normas generalmente admitidas por las sociedades civilizadas.

99. La bantustanización constituye un atentado a la integridad territorial de Sudáfrica y amenaza romper la unidad misma del pueblo sudafricano, unidad tan esencial para la lucha de liberación.

100. El proyecto de resolución A/34/L.27, que está a consideración de la Asamblea, traduce las preocupaciones de la misma en vista del empeoramiento de la situación en la región meridional del continente africano debido a la obstinación del régimen racista en continuar su política criminal de bantustanización, como ocurrió al proclamar la supuesta independencia de Venda el 13 de septiembre de 1979.

101. Al denunciar, en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva, el establecimiento de bantustanes y al proclamar en el párrafo 4 "su apoyo firme a cualquier Estado que pueda estar sujeto a amenazas y presiones de parte del régimen racista en la prosecución de su política de bantustanes", piedra angular de la opresión de los africanos por el *apartheid*, la Asamblea General ha de actuar conforme a las responsabilidades asumidas por las Naciones Unidas en la eliminación total del *apartheid*.

102. Los dos últimos párrafos de la parte dispositiva, en que se exhorta a todos los gobiernos a que continúen negando cualquier forma de reconocimiento a los supuestos bantustanes "independientes" y se abstengan de cualquier relación con ellos, y se pide a todos los Estados que prohíban a todos los particulares, empresas y otras instituciones bajo su jurisdicción que tengan cualquier relación con los bantustanes, reiteran las recomendaciones ya aprobadas por la Asamblea General tendientes a aislar totalmente al régimen sudafricano para obligarlo a poner fin a su política racista de *apartheid*.

103. Los patrocinadores del proyecto de resolución esperamos que este proyecto obtenga el apoyo unánime de la Asamblea, que dará así prueba de su solidaridad y de su respaldo a la causa de la liberación del pueblo oprimido de Sudáfrica.

104. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Argelia a efectos de presentar el proyecto A/34/L.26.

105. Sr. BEDJAOUI (Argelia) (*interpretación del francés*): En nombre de sus 42 patrocinadores, tengo el honor de presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución A/34/L.26 relativo al embargo de petróleo contra Sudáfrica.

106. Séame permitido recordar en esta oportunidad todo el mérito y la clarividencia de los movimientos de liberación del África meridional, cuyos esfuerzos y acciones, con la ayuda de la comunidad internacional, han permitido, sobre todo, la aplicación de medidas sobre embargo de armas destinadas a Sudáfrica más la elaboración de otras medidas igualmente obligatorias en materia de abastecimientos de petróleo y sus derivados destinados a la ciudadela del racismo y el *apartheid*.

107. El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea General es muy claro. También contribuye notablemente al objetivo universal de que se erradique el *apartheid*, que constituye un flagelo para la humanidad. Por lo tanto, me abstendré de comentar cada uno de los párrafos que integran este importante documento. No obstante, permítaseme mencionar, respecto del segundo párrafo del preámbulo, la notable contribución del nuevo régimen iraní que tomó la decisión histórica de cesar toda entrega de petróleo a Sudáfrica y de poner igualmente fin a todas las relaciones que mantenía con Pretoria. Esta actitud se inscribe dentro del contexto global de medidas generales que preconizan los autores de este texto, en que se exhorta al Consejo de Seguridad a que considere con carácter urgente la imposición de un embargo obligatorio sobre los suministros de petróleo con destino a Sudáfrica, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. Los patrocinadores piden también a todos los Estados Miembros que tomen una serie de medidas elementales para contribuir al esfuerzo conjunto de la comunidad internacional a fin de erradicar por completo el régimen de *apartheid*.

heid que, jamás se insistirá con demasiada vehemencia, constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

108. Deseamos señalar, además, que el proyecto de resolución pide al Secretario General que nombre un grupo de expertos encargado de preparar los medios necesarios para hacer cumplir con eficacia el embargo de petróleo contra Sudáfrica, y al Comité Especial contra el *Apartheid* que prosiga su acción dentro del marco de su importante programa de actividades.

109. En nombre de los patrocinadores, la delegación argelina pide a la Asamblea General que apruebe por unanimidad el proyecto de resolución A/34/L.26. Al hacerlo, las Naciones Unidas habrán contribuido a exteriorizar su total solidaridad con el pueblo sudafricano oprimido y a hacer justicia a todo un continente, el Africa, amenazado en su parte meridional por regímenes racistas minoritarios.

110. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de la República Unida de Tanzania a efectos de presentar el proyecto de resolución A/34/L.35.

111. Sr. CHALE (República Unida de Tanzania) (*interpretación del inglés*): Antes de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.35, titulado "El *apartheid* en los deportes", en mi carácter de Presidente del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes, deseo informar a la Asamblea General acerca del progreso que hemos alcanzado hasta ahora en la redacción de tal convención.

112. Se recordará que el Comité *ad hoc* se creó en virtud de la resolución 31/6 F de la Asamblea General de 9 de noviembre de 1976, con el mandato preciso de preparar un proyecto de declaración sobre el *apartheid* en los deportes y de tomar las medidas preparatorias encaminadas a la redacción de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes. En 1977, por medio de su resolución 32/105 M, la Asamblea General adoptó y proclamó la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes y solicitó al Comité *ad hoc* que redactase una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes.

113. Durante el anterior período de sesiones de la Asamblea General, el Comité *ad hoc* presentó un informe sobre la marcha de los trabajos e incluyó un proyecto de convención que consistía de 9 párrafos preambulares y 23 artículos<sup>9</sup>.

114. En esa oportunidad se informó que el Comité *ad hoc* había llegado a un acuerdo respecto de todos los párrafos del preámbulo, así como acerca de 18 artículos. No había podido lograrse el acuerdo en relación con los otros 5 artículos. Fue entonces que la Asamblea General, por medio de su resolución 33/183 N de 24 de enero de 1979, decidió requerir del Comité *ad hoc* que continuara su labor con miras a completar el proyecto de convención internacional que debía ser presentado a la Asamblea General en el actual período de sesiones. Consecuentemente, como lo recordarán los representantes, se dio curso a esa solicitud.

115. Tal como lo señalé en oportunidad de presentar el informe del Comité *ad hoc*, éste ha podido alcanzar progresos considerables ya que se llegó a un acuerdo respecto

de los párrafos del preámbulo y de todos los artículos con excepción de uno. Se llegó también a un acuerdo en cuanto a las revisiones del proyecto de convención internacional que, a juicio mío y de los autores, pone de manifiesto el espíritu de estas resoluciones. Por lo tanto, es un honor y un privilegio para mí presentar el proyecto de resolución A/34/L.35 en nombre de sus numerosísimos patrocinadores.

116. El proyecto de resolución A/34/L.35 consta de cuatro párrafos en su preámbulo y de otros cuatro párrafos en la parte dispositiva. En el primer párrafo del preámbulo se recuerdan y reafirman las resoluciones adoptadas hasta ahora por la Asamblea General y, en especial, la Declaración Internacional contra el *Apartheid* en los Deportes, anexa a la resolución 32/105 M de 14 de diciembre de 1977.

117. En el segundo párrafo del preámbulo se toma nota de los informes del Comité Especial contra el *Apartheid* y del Comité *ad hoc* para la elaboración de una convención internacional contra el *apartheid* en los deportes. Los otros dos párrafos de la parte preambular reafirman la importancia de que cesen totalmente los intercambios deportivos con Sudáfrica, al mismo tiempo que se rechazan todas las maniobras del régimen racista de Sudáfrica tendientes a engañar a la opinión mundial y hacerle creer que las actividades deportivas se llevan a cabo normalmente en ese país.

118. En cuanto a la parte dispositiva del proyecto de resolución, el párrafo 1 se basa en la recomendación del Comité *ad hoc*, en virtud de la cual se pide la prórroga de su mandato teniendo en cuenta el progreso ya logrado, para que pueda continuar su labor con miras a presentar un proyecto de convención a la Asamblea General durante su trigésimo quinto período de sesiones.

119. El párrafo 2 autoriza al Comité *ad hoc* a celebrar consultas con representantes de organizaciones interesadas y con expertos en materia de *apartheid* en los deportes. Al respecto, debo señalar, como Presidente del Comité *ad hoc*, que en el curso de nuestras tareas nos hemos beneficiado este año en forma significativa a raíz de las consultas que hemos celebrado con estas organizaciones, especialmente con el Consejo Supremo para los Deportes en Africa y la Comisión Tripartita del Comité Olímpico Internacional. Esperamos que la Asamblea General permita una vez más que continúen estas consultas.

120. El párrafo 3 es una mera expresión de gratitud y encomio a los gobiernos, órganos deportivos y deportistas y demás organizaciones que, con sacrificio, han tomado medidas para poner fin a todos los intercambios deportivos con Sudáfrica.

121. El último párrafo de la parte dispositiva invita al Comité Especial contra el *Apartheid* a que continúe sus actividades encaminadas a fomentar la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con los intercambios deportivos con Sudáfrica.

122. En nombre de los patrocinadores de este proyecto de resolución, expreso la esperanza de que cuente con el pleno apoyo de la Asamblea General.

123. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra al representante de Liberia para presentar el proyecto de resolución A/34/L.23.

124. Sr. TUBMAN (Liberia) (*interpretación del inglés*): Sr. Presidente, por su intermedio, ruego a la Asamblea me

<sup>9</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 36, anexo, apéndice.

sea permitido presentar un proyecto de resolución más sobre la política de *apartheid* del Gobierno de Sudáfrica.

125. Mi delegación y los demás patrocinadores del proyecto de resolución A/34/L.23, relacionado con la Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica, saben que, a raíz de que este año se han presentado muchos proyectos de resolución sobre el *apartheid* en momentos en que tantos esfuerzos realizados a lo largo de los años para resolver el problema del *apartheid* han dado poco resultado, ha disminuido en gran medida la paciencia y el interés de muchos pueblos y países respecto de la preocupación de nuestra Organización frente a toda la cuestión del *apartheid*. Por supuesto, no todas las delegaciones admiten aquí esa impaciencia a que me he referido, por temor a que no se considere suficientemente categórica su actitud en cuanto al *apartheid*. Pero la simple aprobación de resoluciones contra el *apartheid* no prueba, en forma necesaria, una posición contra ese sistema inhumano. El *apartheid* no desaparecerá por una avalancha de resoluciones. En verdad, los que queremos realmente erradicar este sistema vil y nefasto debemos considerar cuidadosamente ciertas tendencias, independientemente del lugar de que procedan o los motivos que las inspiren, que podrían conducirnos no a la destrucción del *apartheid*, sino a la creación de un clima en el que la mera oposición verbal frente al *apartheid* resulte institucionalizada y protegida por intereses creados.

126. Mi delegación y los demás patrocinadores del proyecto de resolución A/34/L.23, junto con todos los miembros de la OUA, buscamos la total destrucción del *apartheid*. Nada más, ni nada menos. Valoramos el apoyo que la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas prestan año tras año a las resoluciones contra el *apartheid*, pero consideramos que ha pasado ya el momento de adoptar sólo resoluciones. Corresponde tomar medidas concretas, y por ese motivo hemos presentado el proyecto de resolución a que me estoy refiriendo, en el que se pide la realización de una conferencia internacional sobre sanciones contra el régimen racista de Pretoria.

127. La Asamblea General, al reanudar el trigésimo tercer período de sesiones a principios de este año, consideró la adopción de medidas obligatorias contra Sudáfrica, por parte del Consejo de Seguridad, en virtud del Capítulo VII de la Carta, pero esto no ha ocurrido todavía. La Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, celebrada en la capital de mi país en julio último, y la Sexta Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que se llevó a cabo en La Habana en septiembre, apoyaron la imposición de sanciones obligatorias contra Sudáfrica. Estas dos importantes conferencias fueron aún más lejos y respaldaron la propuesta del Comité Especial contra el *Apartheid* respecto a que se convocara una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica.

128. Con el antecedente de ese amplio apoyo de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, los patrocinadores del proyecto de resolución A/34/L.23 confían en que la Asamblea General no tenga dificultades para decidir la organización, en cooperación con la OUA, de una conferencia internacional sobre sanciones contra Sudáfrica en 1980. Se pide además que la Asamblea autorice al Comité Especial contra el *Apartheid* a tomar todas las medidas necesarias a fin de organizar la conferencia y sus reuniones preparatorias. Se concluye pidiendo al Secretario General de las Naciones Unidas que

preste toda la asistencia necesaria al Comité Especial para la organización de la conferencia y nombre un Secretario General de la conferencia, e invitando a todos los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales a que cooperen con el Comité Especial en la aplicación de la resolución.

129. Confiamos en que todos los Estados que participan en esta Asamblea, percatándose de que la lucha contra el *apartheid* es algo más que una cuestión de apoyo a África o a los intereses africanos y que entraña la defensa de los principios básicos fundamentales de esta Organización, presten su apoyo abrumador a nuestro proyecto de resolución.

130. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de la India para que presente el proyecto de resolución contenido en el documento A/34/L.28.

131. Sr. RAZI AHMED (India) (*interpretación del inglés*): Mi delegación considera que es un gran privilegio poder presentar el proyecto de resolución A/34/L.28 sobre los presos políticos en Sudáfrica, patrocinado por mi país junto con un gran número de Estados Miembros de las Naciones Unidas.

132. Hace más de tres décadas que el difunto Jawaharlal Nehru planteó por primera vez en las Naciones Unidas la cuestión del racismo en Sudáfrica. Durante los años transcurridos, el régimen racista de Sudáfrica, con la ayuda de ciertos países ricos e industrializados, ha tratado de perpetuar su política no civilizada de *apartheid*. El reino del terror y de la opresión se ha impuesto por ese régimen a la mayoría negra de Sudáfrica, algunos de cuyos dirigentes han sido sentenciados a cadena perpetua e incluso sometidos a una tortura que les ha conducido a la muerte.

133. Mi delegación se ha sentido conmovida por las noticias de que un tribunal reunido en Pietermaritzburg ha examinado los cargos de "alta traición" y las acusaciones hechas bajo la famosa Ley contra el Terrorismo procesando a 12 combatientes por la libertad del Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y dictando contra ellos sentencias salvajes. James Mange, de 24 años, fue sentenciado a muerte. Los otros 11 fueron condenados a prisión por períodos comprendidos entre 13 y 18 años. Inmediatamente después de la sentencia, los 12 hombres entonaron canciones por la libertad y portaron pancartas en las que se podía leer: "El *apartheid* es un crimen contra la humanidad"; "El *apartheid* es una traición", y "Nunca estaremos de rodillas". El juez les sentenció entonces a 12 meses más de prisión. Estas últimas noticias subrayan la urgencia de una acción internacional para poner fin a la represión y liberar a los prisioneros políticos.

134. El Comité Especial contra el *Apartheid* repetidamente ha recalcado que la ejecución de patriotas habrá de tener graves consecuencias. Sin embargo, el régimen de *apartheid* ha desoído los llamamientos urgentes del Consejo de Seguridad y de muchos Jefes de Estado y de Gobierno y ejecutó a Solomon Mahlangu el 6 de abril de 1979.

135. Las Naciones Unidas y los Estados Miembros tienen que tomar medidas inmediatas para salvar la vida de James Mange, porque las Naciones Unidas han reconocido que la lucha del pueblo sudafricano por la liberación es una lucha legítima y, efectivamente, una contribución positiva

a la plena realización de los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

136. Mi delegación quiere reiterar el apoyo y la solidaridad de la India a la mayoría negra sudafricana en su lucha contra la opresión.

137. El proyecto de resolución A/34/L.28, que consideramos hoy, alude a resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a los presos políticos en Sudáfrica. Observa con preocupación las ejecuciones, torturas y matanzas por parte del régimen ilegal de Sudáfrica a los oponentes del *apartheid*, así como la instrucción de numerosos procesos, en aplicación de leyes arbitrarias que prevén la pena capital.

138. Al reconocer la gran contribución a los propósitos de las Naciones Unidas hecha por los opositores al *apartheid* en Sudáfrica, en el proyecto de resolución la Asamblea General tiene en cuenta las disposiciones del Protocolo Adicional I de los Convenios de Ginebra de 1949<sup>10</sup>, que reconoce que las guerras de liberación nacional, como las que libran en el África meridional los movimientos reconocidos por la OUA, están sometidas a los Convenios de Ginebra.

139. En sus párrafos dispositivos, el proyecto de resolución, expresando solidaridad con los movimientos de liberación nacional de Sudáfrica y con todos aquellos que luchan por la eliminación del *apartheid* y la discriminación racial, una vez más exige que el régimen racista de Sudáfrica ponga fin a la violencia y a la represión contra el pueblo negro y libere a todas las personas detenidas, encarceladas, sometidas a restricciones o acusadas en aplicación de leyes arbitrarias represivas.

140. En el proyecto de resolución se condena específicamente al régimen racista de Sudáfrica por la ejecución de Solomon Mahlangu, y se declara asimismo que los combatientes por la libertad capturados durante la lucha por la liberación deben tener derecho a la condición y al trato de prisioneros de guerra, de conformidad con los Convenios de Ginebra pertinentes. Se insta también al Secretario General y a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que tomen medidas adecuadas para salvar la vida de todas las personas amenazadas con la ejecución en juicios organizados por el régimen racista ilegítimo de Sudáfrica bajo la aborrecible Ley contra el Terrorismo.

141. Mi delegación se da cuenta de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocen plenamente la gravedad de la situación en Sudáfrica, que no solamente afecta a la mayoría negra de ese desgraciado país, sino que también pone en peligro la paz y seguridad mundiales. Por lo tanto, mi delegación espera sinceramente que los Estados Miembros de las Naciones Unidas aprueben por consenso este importante proyecto de resolución, como lo han hecho en años anteriores.

142. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Concedo ahora la palabra al representante de Ghana para que presente el proyecto de resolución A/34/L.33.

143. Sr. NYAMEKYE (Ghana) (*interpretación del inglés*): Agradezco la oportunidad que se me ofrece de presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución que figura en el documento A/34/L.33, relacionado con el papel de las organizaciones no gubernamentales en la acción internacional contra el *apartheid*.

144. En el párrafo 329 de su informe a esta Asamblea, el Comité Especial contra el *Apartheid* destaca el importante papel desempeñado por los movimientos contra el *apartheid* y de solidaridad y por los numerosos sindicatos, entidades religiosas, organizaciones estudiantiles y juveniles en colaboración con el Comité Especial y en apoyo de los esfuerzos de las Naciones Unidas para la erradicación del *apartheid*. Se hace particular mención a la valiosa labor realizada por el Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre racismo, discriminación racial, *apartheid* y descolonización, la Campaña Mundial contra la Cooperación Militar y Nuclear con Sudáfrica, el Fondo Internacional de Ayuda y Defensa para el África Meridional, el Fondo Internacional de Intercambio Universitario, el Movimiento Estudiantil y Juvenil Internacional pro Naciones Unidas, la Organización de Solidaridad de los Pueblos de África y de Asia, el Concilio Mundial de Iglesias, el Consejo Mundial de la Paz y la Organización de la Unidad Sindical Africana.

145. La declaración aprobada por el Seminario Internacional sobre el papel de las empresas transnacionales en Sudáfrica, organizado por el Movimiento Británico contra el *Apartheid* en cooperación con el Comité Especial, celebrado en Londres a principios de este mes, se encuentra ante esta Asamblea [A/34/655, *anexo*].

146. No puede destacarse suficientemente el papel de las organizaciones no gubernamentales en nuestro común esfuerzo de encontrar medios y arbitrios para promover una acción internacional concertada para eliminar la política criminal del *apartheid*. Han constituido un pilar fundamental de apoyo para el Comité Especial y los movimientos de liberación. El Presidente del Subcomité de las organizaciones no gubernamentales sobre racismo, discriminación racial, *apartheid* y descolonización, se encuentra aquí en Nueva York, para llevar a cabo consultas con el Comité Especial acerca de sus futuros programas y actividades, en particular con respecto a sus propuestas para celebrar una conferencia internacional de organizaciones no gubernamentales para imponer sanciones contra Sudáfrica que tendrá lugar del 30 de junio al 3 de julio de 1980. La Conferencia de Acción de las Organizaciones no Gubernamentales para aplicar sanciones contra Sudáfrica puede constituir una base preparatoria muy útil y una contribución valiosa a las Naciones Unidas y a la OUA, con respecto a la conferencia internacional y a las propuestas contenidas en el proyecto de resolución A/34/L.23, que acaba de ser presentado por el representante de Liberia.

147. En el preámbulo del proyecto de resolución A/34/L.33 se reconoce el muy importante papel desempeñado por estas organizaciones en la conformación de la opinión pública mundial con respecto a la acción internacional para la erradicación del *apartheid*. Así, en el segundo párrafo del preámbulo se encomian las actividades de las organizaciones no gubernamentales en apoyo de las resoluciones de las Naciones Unidas y para cooperar con el Comité Especial y el Centro contra el *Apartheid*. El último párrafo del preámbulo reconoce que el éxito de la movilización internacional contra el *apartheid* requiere la acción concertada de las organizaciones no gubernamentales.

148. La parte dispositiva tiene también tres párrafos. Por el primero se

“Pide al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría y a otros órganos de las Naciones Unidas interesados, así como a los organismos especializados, que continúen y desa-

<sup>10</sup> Documento A/32/144, anexo I.

rollen más aún la cooperación con todas las organizaciones no gubernamentales activas en la oposición al *apartheid*;"

En el párrafo 2 se

"*Invita* a todos los Gobiernos a tomar las medidas apropiadas para alentar y ayudar a tales organizaciones no gubernamentales;"

En el tercer y último párrafo de la parte dispositiva se

"*Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité Especial, asegure el contacto más estrecho posible de todas las oficinas de las Naciones Unidas con las mencionadas organizaciones no gubernamentales."

149. El proyecto de resolución rinde homenaje, en el fondo, al papel de las organizaciones no gubernamentales en la acción internacional para erradicar la política criminal de *apartheid* y pide una cooperación más estrecha entre los gobiernos y las Naciones Unidas y una ulterior intensificación de las tareas para poner fin al *apartheid*. Se trata de un proyecto sencillo y justificado, cuyos patrocinadores esperan que pueda ser aprobado unánimemente por la Asamblea.

150. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Doy la palabra ahora al representante de Sudán para que presente el proyecto de resolución A/34/L.37.

151. Sr. OSMAN (Sudán) (*interpretación del árabe*): Mi delegación tiene el honor de presentar, en nombre de sus patrocinadores, el proyecto de resolución A/34/L.37, acerca de las relaciones y la cooperación entre Israel y Sudáfrica.

152. El Comité Especial contra el *Apartheid* da constancia en su informe de las relaciones crecientes que existen entre Israel y Sudáfrica en los campos militar, nuclear y económico. Todos hemos escuchado las noticias sobre explosiones nucleares realizadas por Sudáfrica en fecha reciente, y sobre la asistencia técnica que le dieron los israelíes a este respecto.

153. El proyecto de resolución tiene tres párrafos dispositivos, en el primero de los cuales se condenan las rela-

ciones de Israel con Sudáfrica, y en el segundo se exige que Israel desista de tal colaboración y le ponga fin.

154. La Asamblea General ha aprobado otros proyectos similares por abrumadora mayoría. Estamos seguros de que éste tendrá el apoyo de la Asamblea General, porque las relaciones entre ambas entidades se intensifican constantemente, a despecho de las muchas resoluciones aprobadas por la Asamblea General.

155. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Las votaciones referentes a estos proyectos de resolución se realizarán el viernes 23 de noviembre, a fin de dar tiempo a las delegaciones para que estudien los proyectos y celebren consultas, y a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Quinta Comisión para que los consideren, de acuerdo con el artículo 153 del reglamento, con respecto a las consecuencias financieras.

156. Dadas las dificultades que hemos tenido hoy para ejecutar con prontitud nuestras votaciones y el hecho de que varias delegaciones llegaron tarde a esas instancias, quisiera que todas las delegaciones estén al tanto de la forma en que me propongo proceder en las sesiones plenarias. Esto es especialmente importante, ya que en lo que resta del período de sesiones tendremos que afrontar gran número de informes de comisiones y será preciso realizar numerosas votaciones.

157. Deseo señalar que tengo el propósito de iniciar las sesiones plenarias con puntualidad. Además, es mi intención someter los proyectos a votación cuando haya el quórum necesario. Cabe repetir: "cuando haya el quórum necesario". Quienes lleguen tarde o deseen cambiar su voto por haber sido registrado en forma incorrecta pueden recurrir a un sistema que permite a los representantes llenar, en la mesa de votación ubicada a la izquierda del estrado de la Presidencia, un formulario especial que se ha establecido con ese objeto.

158. Apelo a la cooperación de todas las delegaciones a fin de acelerar el trámite de las sesiones plenarias, porque, como he dicho anteriormente, debemos considerar gran cantidad de temas este año.

*Se levanta la sesión a las 17.35 horas.*